

DECRETO 181/2021, DE 15 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe de Evaluación de Impacto de Género.
3	Informe de Evaluación de Impacto sobre la infancia.
4	Memoria económica.
5	Propuesta en relación con el trámite de audiencia.
6	Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento o a libre prestación de servicios.
7	Informe de valoración de cargas administrativas.
8	Informe sobre incidencia del proyecto de Decreto en la competencia, la unidad de mercado y las actividades económicas.
9	Memoria justificativa de la adecuación a los principios de buena regulación.
10	Certificado sobre tratamiento en la Mesa Sectorial de negociación de Sanidad.
11	Informe sobre la tasa de reposición.
12	Acuerdo de inicio de tramitación.
13	Memoria funcional y económica de la Secretaría General Técnica.
14	Informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.
15	Diligencia del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias.
16	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
17	Informe de la Dirección General de Presupuestos.
18	Informe de valoración de las observaciones realizadas al proyecto.
19	Informe de legalidad de la SGT.
20	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
21	Informe de valoración de las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPDL7V9MRXN56K3GEFJK9ZLDXF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	18/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPDL7V9MRXN56K3GEFJK9ZLDXF	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 55.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. Igualmente, el artículo 76.2.a), establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Resulta de aplicación a esta Oferta para el año 2021 la regulación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud que se establece en el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone en su artículo 13, apartado uno, que durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. Por su parte, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2021, contempla que se añada un 10% en la tasa de reposición en nuestro sector, conforme a lo indicado en el su artículo 19.Uno.3.B). El número de plazas resultantes a ofertar contribuirá a disminuir la actual tasa de temporalidad.

La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del TRLEBEP, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, así como del consenso alcanzado después de un amplio debate, iniciado en el mes de febrero, con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, y en su reunión de fecha 3 de mayo de 2021 en la que se determinan los datos definitivos de reposición de efectivos por categorías profesionales y propuesta de oferta de empleo público de 2021 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno. Con ello se han cumplido las previsiones de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del TRLEBEP, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales

En este proyecto de Decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS976PFIRMAyrgqjjIBiUZ/Cofx	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Del total de plazas que se ofertan se reserva un cupo del diez por ciento para ser cubiertas por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Con ello, se cumplimentó a lo previsto en el artículo 59 del TRLEBEP, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud; y en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad. Se reservará, dentro del mismo, un porcentaje específico del dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental.

El TRLEBEP en su artículo 55.2, entre los principios rectores para el acceso al empleo público, recoge en la letra f) la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; y en el artículo 56, entre los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo, establece la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su desempeño profesional, que incluyen, entre otras, la gestión electrónica de diversas tareas vinculadas al desempeño profesional. Por su parte, la Oferta que se propone aplica los procedimientos electrónicos en su desarrollo, que redundarán en una mayor agilidad de estos, sobre la base de las mejoras desarrolladas en los sistemas informáticos y la aplicación de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial de las contempladas en su artículo 14. La simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico supone una mayor agilización de la tramitación y facilita la accesibilidad de los ciudadanos, que pueden realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria. Para ello, el Servicio Andaluz de Salud ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan garantizar el pleno ejercicio del derecho al acceso al empleo público. De ellas se desprenderá la utilización masiva de los medios electrónicos para la relación de las personas candidatas con el Servicio Andaluz de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha introducido novedades en el procedimiento administrativo que también se aplican a las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud. Así, ha supuesto la implantación de la vía electrónica como medio de inscripción y gestión del proceso selectivo, suponiendo el único canal utilizado por las personas aspirantes a las plazas de promoción interna. Las exigencias de capacidad técnica y dedicación profesional aconsejan seguir avanzando en la implantación de la administración electrónica como única vía también en los procesos selectivos de acceso libre para ingresar o acceder a la condición de personal estatutario.

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS976PFIRMAyrgqjIbIUZ/Cofx	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

rio, sin perjuicio de que, en caso necesario, se garantice el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Así, su artículo 14.3 prevé que las Administraciones puedan establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. Por otra parte, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, contribuye a este avance. La definitiva implantación de la administración electrónica en estos procesos ha venido con el Decreto Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), consagrando esta vía como único medio de relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de acceso, provisión de puestos y bolsas de trabajo.

Debe destacarse que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, se prevé que, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, las convocatorias podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino que se encuentre subrepresentado, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres establece la posibilidad de inclusión de medidas de acción positiva a favor de la mujer para aquellos casos en los que esta se encuentre subrepresentada.

En el proyecto se prevé que las plazas a adjudicar a las personas que superen los procesos selectivos se determinen para el momento en que deban ser ofertadas y que estas deben estar dotadas presupuestariamente.

Por lo que respecta a los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, se considera que no es precisa la realización de dichos trámites, teniendo en cuenta que:

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación con su objeto.

Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS976PFIRMAyrgqjjIBiUZ/Cofx	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.l.d) de la misma Ley establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El objeto del proyecto de decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el Servicio andaluz de Salud en el año 2021. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP, el decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) y l) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, la Oferta objeto del presente proyecto de decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales representativas del personal en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, por tanto, se entiende que no es necesario realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Por último, en aras de una mayor eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, y de ofrecer mayores posibilidades a las personas candidatas, se contempla que las convocatorias derivadas de esta Oferta puedan realizarse conjuntamente con las de otras Ofertas. De esta manera, se ha previsto que dichas convocatorias incluyan también las plazas de las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de que puedan recogerse aquellas que correspondan de la Oferta de Estabilización de 2017. Ello determina que, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 70.1 del TRLEBEP, las convocatorias deben realizarse a la mayor celeridad posible, por lo que se solicita la tramitación de urgencia del proyecto de decreto

La Directora General de Personal

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS976PFIRMAyrggjIBiUZ/Cofx	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

1.1 Contexto legislativo.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción CUARTA apartado Uno.1.C) la necesidad de incorporar al proyecto de decreto que se inicie en su ámbito un informe de evaluación del impacto de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS906PFIRMAfqWhMcn5190hkmYx	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





Por otra parte, el proyecto de la Oferta de Empleo Pública para el Servicio Andaluz de Salud (SAS) ha sido debatido en la Mesa Sectorial de Negociación Sanidad con las organizaciones sindicales más representativas en el sector de sanidad (SATSE, SMA-F, CSIF CCOO y UGT,).

1.2 Objeto.

El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Decreto elaborado por esta Dirección General de Personal, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. La memoria acompañará al proyecto de Decreto durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares. El Decreto influye en el acceso a puestos de trabajo en el acceso libre o a una mayor retribución económica al ofertar plazas para la promoción interna. Afecta directamente a la situación y posición social de mujeres y hombres, al acceder y promocionar en el puesto de trabajo.

La plantilla del SAS en las categorías objeto de esta oferta de empleo público, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 71,48 %, proporción que se mantiene en la mayoría de categorías existentes en el SAS. En concreto, la situación actual de mujeres y hombres que nos encontramos en el SAS es la siguiente:

PLANTILLA SAS DIC 2020				
Grupo / Categoría Profesional	Total	Mujeres	Hombres	Indice Feminización
PERSONAL DIRECTIVO	348	150	198	0,8
CARGO INTERMEDIO NO FACULTATIVO	1066	722	344	2,1
CARGO INTERMEDIO FACULTATIVO	1.037	328	709	0,5
CARGO INTERMEDIO NO SANITARIO	884	403	481	0,8
FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA	10.025	5.546	4.479	1,2
MEDICO/A DE FAMILIA	8.553	4.723	3.830	1,2
ODONTOLOGO/A	248	121	127	1,0

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS906PFIRMAfqWhMcn5190hkmYx	Fecha:	19/05/2021	
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página: 2/4	



PEDIATRÍA	1.152	838	314	2,7
FARMACEUTICO/A	300	227	73	3,1
VETERINARIO/A	549	188	361	0,5
PERSONAL EN FORMACIÓN	4.329	2.818	1.511	1,9
FISIOTERAPEUTA	963	694	269	2,6
MATRON/A	1.148	965	183	5,3
ENFERMERÍA	29.582	23.273	6.309	3,7
AUXILIAR DE ENFERMERIA	18.253	16.923	1.330	12,7
TECNICO/A DE SALUD	221	149	72	2,1
TECNICO/A ESPECIALISTA	5.255	4.339	916	4,7
TRABAJADOR/A SOCIAL	594	511	83	6,2
NO SANITARIO/A A1 Y A2	870	376	494	0,8
NO SANITARIO/A C1, C2 Y E	24.566	15.295	9.271	1,6
Total	109.943	78.589	31.354	2,5

Por otra parte, la experiencia previa en Ofertas de Empleo Público/a en el ámbito del SAS nos confirma esta misma tendencia de contribución a la mayor feminización, motivada en este caso por una mayor presencia de las mujeres que de los hombres tanto en las solicitudes de participación como en la superación de la fase de oposición en las convocatorias de las OEPs de años anteriores. En concreto el índice de feminización total es de 2,5 de mujeres con respecto a los hombres.

3. IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género. El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo. De modo específico, la ordenación normativa en las administraciones públicas ha establecido el modelo que debe aplicarse en la gestión de las ofertas de empleo público, que también sirve de base para este proyecto de Decreto, y que ha consolidado un proceder igualitario entre hombres y mujeres en las ofertas de empleo público.

Así, a la hora de aprobar la Oferta Pública de Empleo de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2021, las plazas ofertadas tanto por acceso libre como promoción interna se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso oposición sin producirse efectos diferenciados sobre mujeres y hombres.

No obstante, respetando los criterios establecidos en dicha normativa, se prevé una acción positiva a favor de candidaturas del sexo femenino en aquellas categorías y especialidades en los que este se encuentre especialmente subrepresentado entre el personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, al amparo del apartado 4 del artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Código:	6hWMS906PFIRMAfQWhMcn5190hkmYx	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Como conclusión, cabe señalar que este Proyecto de Decreto contiene disposiciones discriminatorias positivas en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

4. REVISION DEL LENGUAJE.

Con carácter general, el Proyecto de Decreto hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

La Directora General de Personal

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS906PFIRMAfqWhMcn5190hkmYx	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 de los centros sanitarios del servicio andaluz de salud, no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, y dado que el mismo constituye un instrumento de planificación, y en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, no afecta a personas menores de edad ya que el colectivo afectado sería el personal estatutario, funcionario o laboral que ha de cumplir el requisito establecido en el artículo 30.5.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, es decir, tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

La Directora General de Personal

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS991PFIRMAfSoXakqiGz5bfqIt	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





INFORME ECONÓMICO SOBRE ESTIMACIÓN DEL IMPACTO ECONOMICO AL QUE DARÁ LUGAR EL PROYECTO DE DECRETO XXX/2021, DE XXXXX, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y SU FORMA DE FINANCIACIÓN

El artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, determina que la selección del personal estatutario fijo se realizará con carácter periódico, en el ámbito que en cada Servicio de Salud se determine, a través de convocatoria pública y mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia. La Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se configura por tanto en el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de las necesidades de personal que el mantenimiento de un servicio público de salud exige.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone en su artículo 13, apartado uno, que durante el año 2020 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. Estableciendo, mediante la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2021, una tasa de reposición del 110% en los sectores prioritarios, entre los que se incluye el sanitario, conforme a lo indicado en el su artículo 19.

Del cumplimiento de esta previsión, el Servicio Andaluz de Salud ha determinado que el número de plazas a ofertar en las distintas categorías que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento esencial del servicio público de salud es de 4.013, de la cuales 3.491 se ofertarán para acceso libre y 522 para acceso por promoción interna.

Por una parte, la ejecución del proceso de Oferta de Empleo Público previsto en el proyecto de decreto requiere de la realización de las oportunas convocatorias del proceso selectivo al que se asociarán tanto los correspondientes ingresos por las tasas que abonen las personas candidatas, como los gastos necesarios que conlleva su gestión. Dada la actual situación de pandemia provocada por la Covid-19 puede influir sobre la organización de las pruebas selectivas, se ha previsto un mayor coste del habitual en estos procesos. En base a la experiencia de las últimas OEPs, se han estimado los siguientes ingresos y gastos, partiendo de la hipótesis de que se registraran 179.448 solicitudes:

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hwMS870PFIRMAIH+Id\Nszg000Zbk	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Ingresos estimados por tasas: 3.528.076 €

Gastos estimados: 3.336.888 €

Tribunales	586.731
Proveedores	718.205
Vigilancia	1.548.056
Atención Opositores	358.896
Universidades	125.000
Total	3.336.888

Por otra parte, la realización de una Oferta de Empleo Público supone así la conversión de estos efectivos en personal estatutario fijo, mediante la cobertura de las plazas de Acceso Libre, y la consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de aquellos/as profesionales que ha sido necesario nombrar temporalmente en dichas plazas, de forma que, el Servicio Andaluz de Salud dejará de cotizar el 5,5% establecido para el personal estatutario temporal por este concepto.

Todo ello se traduce en una disminución de cantidades a abonar con cargo al Capítulo I del presupuesto del SAS. Nuestra estimación de su importe cuando se hayan producido las tomas de posesión, y respecto de las retribuciones básicas correspondientes a las categorías afectadas en 2021, asciende a 5.480.143,05 euros anuales, con el desglose que aparece a continuación:

OEP LIBRE 2020				
Categoría / Especialidad	PLAZAS TURNO LIBRE	Base Cotización	5,50%	Total Ahorro Anual
ADMINISTRATIVO/A	174	23.010,21	1.265,56	220.207,71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	151	20.468,93	1.125,79	169.994,46
AUXILIAR DE ENFERMERIA	640	20.989,45	1.154,42	738.828,64
CELADOR/A	161	18.762,80	1.031,95	166.144,59
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	54	20.018,13	1.101,00	59.453,85
COCINERO/A	13	21.234,87	1.167,92	15.182,93
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD FARMACIA	14	44.099,30	2.425,46	33.956,46

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hwMS870PFIRMA1H+Id1Nszg000Zbk	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO IISS, ESPECIALIDAD VETERINARIA	11	44.099,30	2.425,46	26.680,08
ENFERMERO/A	1.119	30.095,56	1.655,26	1.852.231,24
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A)	48	32.321,61	1.777,69	85.329,05
ENFERMERO/A ESPECIALISTA SALUD MENTAL	13	32.321,61	1.777,69	23.109,95
ENFERMERO/A ESPECIALISTA TRABAJO	6	32.321,61	1.777,69	10.666,13
EPIDEMIOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	10	44.099,30	2.686,27	26.862,66
FARMACEUTICO/A DE ATENCION PRIMARIA	6	44.099,30	2.686,27	16.117,60
FEA ALERGOLOGIA	2	53.669,56	2.686,27	5.372,53
FEA ANALISIS CLINICOS	5	53.669,56	2.686,27	13.431,33
FEA ANATOMIA PATOLOGICA	7	53.669,56	2.686,27	18.803,86
FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	16	53.669,56	2.686,27	42.980,26
FEA ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	2	53.669,56	2.686,27	5.372,53
FEA APARATO DIGESTIVO	6	53.669,56	2.686,27	16.117,60
FEA BIOQUIMICA CLINICA	2	53.669,56	2.687,27	5.374,53
FEA CARDIOLOGIA	6	53.669,56	2.686,27	16.117,60
FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR	2	53.669,56	2.686,27	5.372,53
FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	13	53.669,56	2.686,27	34.921,46
FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	31	53.669,56	2.686,27	83.274,25
FEA CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	1	53.669,56	2.686,27	2.686,27
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	1	53.669,56	2.686,27	2.686,27
FEA FARMACOLOGIA CLINICA	1	53.669,56	2.686,27	2.686,27
FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	5	53.669,56	2.686,27	13.431,33
FEA INTERNA/INFECCIOSOS	5	53.669,56	2.686,27	13.431,33
FEA INMUNOLOGIA	1	53.669,56	2.686,27	2.686,27
FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	14	53.669,56	2.686,27	37.607,72
FEA MEDICINA INTENSIVA	16	53.669,56	2.686,27	42.980,26
FEA MEDICINA INTERNA	19	53.669,56	2.686,27	51.039,05
FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	12	53.669,56	2.686,27	32.235,19
FEA MICROBIOLOGIA-PARASITOLOGIA	6	53.669,56	2.686,27	16.117,60

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS870PFIRMAH+IdlNsZg000Zbk	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ	Página	3/6
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

FEA NEFROLOGIA	2	53.669,56	2.686,27	5.372,53
FEA NEUMOLOGIA	9	53.669,56	2.686,27	24.176,39
FEA NEUROFISIOLOGIA CLINICA	1	53.669,56	2.686,27	2.686,27
FEA NEUROLOGIA	5	53.669,56	2.686,27	13.431,33
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	11	53.669,56	2.686,27	29.548,93
FEA OFTALMOLOGIA	13	53.669,56	2.686,27	34.921,46
FEA ONCOLOGIA MÉDICA	3	53.669,56	2.686,27	8.058,80
FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	3	53.669,56	2.686,27	8.058,80
FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	13	53.669,56	2.686,27	34.921,46
FEA PEDIATRIA	15	53.669,56	2.686,27	40.293,99
FEA PSICOLOGIA CLINICA	6	53.669,56	2.686,27	16.117,60
FEA PSIQUIATRIA	8	53.669,56	2.686,27	21.490,13
FEA RADIODIAGNOSTICO	14	53.669,56	2.686,27	37.607,72
FEA REUMATOLOGIA	3	53.669,56	2.686,27	8.058,80
FEA UROLOGIA	12	53.669,56	2.686,27	32.235,19
FISIOTERAPEUTA	14	30.095,56	1.655,26	23.173,58
FOTÓGRAFO	2	20.125,51	1.106,90	2.213,81
INGENIERO/A SUPERIOR	3	40.191,90	2.210,55	6.631,66
INGENIERO/A TECNICO/A	2	29.594,68	1.627,71	3.255,41
LIMPIADOR/A	12	18.762,80	1.031,95	12.383,45
MAESTRO/A INDUSTRIAL (JF EQUIPO)	2	29.648,31	1.630,66	3.261,31
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	1	53.669,56	2.686,27	2.686,27
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	324	45.182,04	2.686,27	870.350,18
MEDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	35	53.666,46	2.686,27	94.019,31
MEDICO/A DEL TRABAJO	8	45.181,04	2.484,96	19.879,66
ODONTOESTOMATOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	11	45.182,04	2.485,01	27.335,13
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	51	45.182,04	2.686,27	136.999,57
PEON	2	18.762,80	1.031,95	2.063,91
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	22	18.762,80	1.031,95	22.702,99
PERSONAL DE OFICIO COSTURERA	3	20.125,51	1.106,90	3.320,71

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hwMS870PFIRMA1H+IdlNszg000Zbk	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ	Página	4/6
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PERSONAL DE OFICIO PERLUQUERO/A	2	20.125,51	1.106,90	2.213,81
PINCHE	67	18.762,80	1.031,95	69.140,92
TECNICO/A INTERMEDIO EN PREVEN- CION DE RIESGOS LABORALES	2	23.010,21	1.265,56	2.531,12
TECNICO/A DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GE- NERAL	1	40.192,18	2.210,57	2.210,57
TÉCNICO/A DE SALUD EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	2	44.099,30	2.425,46	4.850,92
TÉCNICO/A DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL	7	44.099,30	2.425,46	16.978,23
TECNICO/A EN FARMACIA	1	20.313,21	1.117,23	1.117,23
TECNICO/A ESPECIALISTA ELECTRO- MEDICINA	1	22.638,79	1.245,13	1.245,13
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATO- MIA PATOLOGICA	1	22.638,79	1.245,13	1.245,13
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DOCU- MENTACION SANITARIA	1	22.638,79	1.245,13	1.245,13
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABO- RATORIO	24	22.638,79	1.245,13	29.883,20
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MANTE- NIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALA- CIONES INDUSTRIALES	54	22.638,79	1.245,13	67.237,21
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIO- DIAGNOSTICO	23	22.638,79	1.245,13	28.638,07
TECNICO/A ESPECIALISTA LOGOFO- NETRIA	1	22.638,79	1.245,13	1.245,13
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ECONOMIA/ESTADISTICA	8	40.192,68	2.210,60	17.684,78
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN	1	40.192,68	2.210,60	2.210,60
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA IN- FORMACION	3	40.192,68	2.210,60	6.631,79
TÉCNICO/A MANTENIMIENTO ACABA- DOS CONSTRUCCIÓN	2	20.125,51	1.106,90	2.213,81
TÉCNICO/A MEDIO-GESTION DE FUN- CION ADMINISTRATIVA INFORMATICA	3	20.125,51	1.106,90	3.320,71
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUN- CION ADMINISTRATIVA OPCION ADMI- NISTRACION GENERAL	15	29.594,68	1.627,71	24.415,61
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJA- MIENTO	7	21.234,87	1.167,92	8.175,42
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. ERGO- NOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA	4	30.130,93	1.657,20	6.628,80
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL	5	30.130,93	1.657,20	8.286,01
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. SEGURI- DAD	7	30.131,93	1.657,26	11.600,79
TELEFONISTA	18	20.125,51	1.106,90	19.924,25

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS870PFIRMAH+IdlNsZg000Zbk	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ	Página	5/6
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

TERAPEUTA OCUPACIONAL	7	29.594,64	1.627,71	11.393,94
TRABAJADOR/A SOCIAL	21	29.594,64	1.627,71	34.181,81
	3.491		0,00	5.843.197,84

Respecto del posible impacto económico por la ocupación de las 522 plazas previstas para asignación mediante el turno de promoción interna, debemos recordar que el acceso del personal estatutario sanitario por este medio a las plazas que se convoquen tiene importantes peculiaridades respecto a lo que podemos encontrar en otros regímenes. En nuestro caso, la promoción interna no se produce por ascenso desde el grupo inmediatamente inferior al que se pretende ocupar, que permitiría realizar algunas estimaciones previas sobre sus efectos económicos. Para acceder a una oferta de empleo por el turno de promoción interna es necesario ser personal estatutario fijo de Sistema Nacional de Salud y disponer de la titulación exigida para el acceso a la categoría profesional a la que se opta, pero no es necesario que proceda de un grupo inmediatamente inferior, incluso puede proceder del mismo grupo y categoría profesional, como ocurre en los cambios de especialidad. Es decir, cada persona que accede a una plaza percibía las retribuciones que corresponden a la categoría profesional de la que parte, y resulta imposible a priori conocer cuáles pudieran ser las diferencias retributivas, si las hubiera. Téngase en cuenta que, en muchas ocasiones, la persona que obtiene plaza por este medio venía ocupando una de ellas por promoción interna temporal (artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre), por lo que su toma de posesión definitiva es neutra a efectos de gasto. También pueden producirse accesos por promoción interna a plazas con la misma retribución que se percibía, como ocurre en los casos de cambio de especialidad dentro de la misma categoría o grupo profesional. En general, con carácter mayoritario, las plazas que se ocupen por este turno venían siendo desempeñadas por personal interino o eventual, por lo que su desplazamiento generará un ahorro del 5,5% de costes de Seguridad Social, como afirmábamos en el caso del acceso libre.

Con todo ello, la diversidad de casos que pueden plantearse en la vía de acceso por promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud, no nos permite realizar un cálculo con la mínima exactitud sobre el efecto económico de la misma hasta que no se conozca puntualmente qué profesionales ocuparán dichas plazas.

La Directora General de Personal

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hwMS870PFIRMA\H+Id\Nszg000Zbk	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	6/6



PROPUESTA RESPECTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece que debe aportarse una propuesta de la relación de entidades a considerar para la realización del trámite de audiencia.

Al respecto, este centro directivo entiende que el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud no precisa de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública.

Así, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la audiencia e información públicas con objeto de que la ciudadanía afectada y las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas afectadas puedan realizar aportaciones. Al mismo tiempo, el artículo 133.4 de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica.

Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.1.d) de la misma Ley establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

Hemos de recordar que el objeto del proyecto de decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el Servicio andaluz de Salud en el año 2021. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria. Estamos, pues, ante un proyecto de norma organizativa. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, el decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) y l) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, la Oferta de empleo Público propuesta en el presente proyecto de decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales representativas del personal en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia.

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS820PFIRMAa+0eJQHhqvKvR1Nx	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

No obstante, si el centro directivo encargado de la tramitación del proyecto de norma, con mejor criterio, considere que procede dicho trámite, se propone cursar trámite de audiencia, en su caso, a las siguientes entidades:

- Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE)
- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSI.F) – Andalucía
- Sindicato Médico Andaluz – Federación (SMA)
- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Federación de Trabajadores y Profesionales Sanitarios (FTPS)
- Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Sanidad Andaluza (ASTISA)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Autonomía Obrera (AO)
- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos
- Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía Occidental y Oriental
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
- Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería
- Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía
- Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía

Las organizaciones sindicales propuestas, todas ellas con representación en el Servicio Andaluz de Salud, poseen por ley la defensa de los derechos de profesionales, personal estatutario que preste servicios en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El reconocimiento de su capacidad representativa, y de interlocución con la administración andaluza, deviene de la propia Constitución Española de 1978, y del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ello sin perjuicio de las obligaciones de su consulta, y participación en su caso, derivadas de lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Los Colegios Profesionales y sus Consejos, citados en la relación, ostentan conforme a sus respectivos Estatutos y las normas reguladoras de las profesiones sanitarias, una representación legal en este sector al que pertenecen la mayoría de las personas que pueden ser solicitantes de los puestos convocados y candidatas para el acceso en la Administración sanitaria. Por ello, como representantes oficiales de las principales profesionales de este sector, les hace ser merecedores de su inclusión expresa en el trámite de audiencia conforme lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015.

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía, agrupa a las representaciones de personas que pudieran acceder a las distintas convocatorias por el turno de discapacidad, siendo la entidad más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad, a modo de plataforma

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS820PFIRMAa+0eJQHhqvKvR1Nx	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	2/3



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad. Tiene entre sus fines representar al sector de la discapacidad ante los poderes públicos, las Administraciones Públicas, los partidos políticos, los agentes y los operadores sociales, así como ante las diferentes instancias de la Unión Europea, la Comunidad Iberoamericana de Naciones, y demás organizaciones y organismos internacionales, tanto europeos, iberoamericanos como mundiales.

Con ellas, estimamos que, en su caso, se da audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos pueden considerarse afectados por el decreto proyectado, a través de cada una de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, en cuanto la agrupan o la representan y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición. Ello sin perjuicio de la información pública a la que pueda someterse el proyecto de norma, que también facilita su conocimiento por cualquier persona y que esta pueda aportar las consideraciones que estime oportunas.

La Directora General de Personal

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hwMS820PFIRMAa+0eJQHhqvKvR1Nx	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, esta Dirección General de Personal

INFORMA

Que el contenido del citado proyecto de decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que la Oferta de Empleo Público no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, y dado que el mismo constituye un instrumento de planificación, y en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración.

Se trata de un instrumento exigido legalmente, y necesario para determinar el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario en el Servicio Andaluz de Salud, así como para habilitar las correspondientes convocatorias a las personas interesadas

La Directora General de Personal

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hwMS592PFIRMAL9eE2/F0Ajb/VN0D	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal

INFORMA:

Que la aplicación del citado Decreto, cuyo objeto es aprobar la Oferta de Empleo Público de aquellas plazas que pueden ser objeto de provisión por personal estatutario en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, firmo el presente informe en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Personal

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hwMS715PFIRMA67P64iRcBApJwMuY	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ANEXO II

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	SALUD Y FAMILIAS
Centro Directivo proponente:	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Título del Proyecto normativo:	DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Titular del Centro Directivo:	Pilar Bartolomé Hernández
Fecha de remisión:	
Email contacto:	dgp.sspa@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

Solicitud, lugar y firmante

En Sevilla

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hwMS685PFIRMAAE64FGDo2FAamgJn	Fecha:	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO PRO EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO

En relación con el proyecto de decreto de referencia, se formula memoria justificativa de la adecuación de este a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por la prescripción legal prevista en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según la cual la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno

En consecuencia, resulta necesario e ineludible abordar la tramitación del actual proyecto de Decreto, dado que es el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, instrumento imprescindible para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, no se restringe ningún derecho ni impone obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente reglas formales para ofertar tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna.

Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio, pues el proyecto de decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Esta específicamente

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS679PFIRMA0tHf+sd//Z19daa4	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

sometida la normativa vigente en materia de acceso al empleo público, de igualdad de oportunidades y de uso de la administración electrónica. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión. Por otra parte, el Decreto es requisito habilitador para las posteriores convocatorias que se deriven del mismo.

Este proyecto de decreto no deroga norma alguna, ya que la eficacia de las anteriores normas reguladoras de ofertas de empleo público tiene delimitados sus efectos a las convocatorias de las plazas en ella previstas y, temporalmente, a la celebración de dichas convocatorias y toma de posesión del personal que supera las pruebas y resulta seleccionado.

Principio de transparencia

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, con carácter previo a su tramitación ha sido puesto a disposición y debatido con las organizaciones sindicales más representativas del sector y presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, contando con la conformidad de las mismas. Se entiende, por tanto, que no es necesario realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Por otra parte, el texto y las memorias que conformen el expediente cuando sea objeto del trámite de informes serán publicados en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con lo cual se va a permitir su conocimiento por parte de la ciudadanía.

Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas, al tratarse de una disposición que sirve de instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas, exigido legalmente, en el que se determina el número de plazas que van a

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax: 955 01 80 37

Código:	6hWMS679PFIRMA0tHf+sd//Z19daa4	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

Por otra parte, se ha avanzado en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias de concurso-oposición que se deriven del proyecto, y se establece la obligación de su uso por parte de las personas aspirantes. Ello permitirá una ejecución más eficiente de las mismas.

La Directora General de Personal

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla
Tel. 955 01 80 00. Fax 955 01 80 37

Código:	6hWMS679PFIRMA0tHf+sd//Z19daa4	Fecha	20/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





CERTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO EN MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA 2021.

En la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad del día 3 de mayo de 2021 se finaliza el proceso de debate y negociación sobre la Oferta de Empleo Público (OEP) para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Se actualizan las cifras totales de la Oferta, incluyendo datos de todas las categorías profesionales. Se debate sobre la distribución de las plazas correspondientes a la tasa adicional, sobre mantener separadas las convocatorias de Acceso Libre y de Promoción Interna y el número de plazas a ofertar por esta última. La Administración informa sobre el calendario que se propone para el proceso y la necesidad de finalizar un acuerdo respecto a los baremos a aplicar. Las Organizaciones Sindicales insisten en la necesidad de convocar, con carácter previo a la OEP un Concurso de Traslados.

Finalmente, se obtiene la conformidad de las Organizaciones Sindicales presentes sobre la distribución de las plazas de la Oferta por categorías profesionales para iniciar la tramitación del proyecto de Decreto.

Con anterioridad a esta sesión, se abordó esta materia en las reuniones de 11 de febrero y de 29 de abril de 2021. Se acordó que las plazas de la OEP cubriesen las pérdidas de efectivos por categorías profesionales, y que se negociara la aplicación de la tasa adicional del 10%. Se acordó también que las plazas de esta OEP se unirá en una convocatoria conjunta con las de 2018, 2019, 2020 y las que pudieran corresponder de Estabilización. La Administración advierte de una mayor dificultad en la logística para las pruebas de la fase de oposición a consecuencia de la pandemia por la Covid-19, e informa de que se han optimizado el resto de los procesos respecto a las convocatorias anteriores. Las partes coinciden en que ha de realizarse un concurso de Traslado previo, y en la necesidad de que la regulación permita disponer de más plazas en las OEP para lograr una mayor reducción de la temporalidad.

Y para que conste, lo firma en Sevilla

El Secretario Accidental de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad

Código:	6hwMS700PFIRMAh22NsIdM6GRq9Dn3	Fecha:	19/05/2021
Firmado Por	ANTONIO TORO BARBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/1



INFORME SOBRE LA TASA DE REPOSICIÓN A APLICAR PARA EL NUMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, disponen que las ofertas de empleo públicas se aprobarán por Consejo de Gobierno.

El Decreto 136/2001, regulador de los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, establece que la provisión de plazas básicas vacantes de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se realizará por los sistemas de promoción interna, reingreso al servicio activo, concurso de traslado y a través de los sistemas de selección de oposición, concurso y concurso-oposición. De otro lado, en virtud del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la selección del personal estatutario fijo se realizará con carácter periódico, en el ámbito que en cada Servicio de Salud se determine, a través de convocatoria pública y mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia.

La oferta de empleo público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, con carácter periódico, se configura por tanto en el instrumento necesario para la selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas y determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

La tasa de reposición empleada para la confección de la OEP 2021, se ha elaborado de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE núm. 341, de 31 de diciembre de 2020), que establece la tasa de reposición de efectivos en nuestro sector en el 110%; este porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior "se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2020, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio".

De acuerdo con lo anterior nos complace informarle que, según se detalla en el siguiente cuadro, de acuerdo con dichos criterios el número de efectivos que han causado baja en el ejercicio 2020 correspondientes al personal fijo de todas las categorías profesionales de personal estatutario y los profesionales de los cuerpos de funcionarios Facultativos de Instituciones Sanitarias, así como los reingresos producidos, son los desglosados a continuación:

Código:	6hWMS784PFIRMAuPNZVHGv2/KPVCDx	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





PERDIDAS:	3.267
EXCEDENCIA POR IMCOMPATIBILIDAD	77
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	28
FALLECIMIENTO	59
JUBILACION	2.977
RESOLUCION INVALIDEZ	126
REINGRESOS	46
INCORPORACIÓN POR CONCURSOS DE TRASLADOS	25
EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA OFERTA	3.196

Dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Uno de la Ley. 11/2020, de 30 de diciembre la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios se han adicionado el 10% a las pérdidas de efectivos del ejercicio. Por ello, con esta adición, el número de plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 son:

EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA OFERTA	3.196
10% ADICIONAL	320
PLAZAS PARA OFERTA	3.516

De las 3.516 plazas totales resultantes, se ha efectuado una previsión de cesión de 25 plazas de personal estatutario para su cobertura como plazas de Profesor vinculado en las Universidades Andaluzas, por lo que la Oferta de Empleo Público de 2021 para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud ascenderá a 3.491 plazas de acceso libre.

La Directora General de Personal

Código:	6hwMS784PFIRMAuPNZVHGv2/kPVCDx	Fecha	19/05/2021
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ	Página	2/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud y Familias,

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, cuya tramitación se llevará a cabo con carácter de urgencia por razones de interés público.

El Consejero de Salud y Familias



Código Seguro de Verificación: VH5DPBWQADMLNE8FWMZAYJ5LSETGE5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	31/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPBWQADMLNE8FWMZAYJ5LSETGE5	PÁGINA	1/1
			

Ref.: O.F.P.E./ FCF/ JID

R.S. /21

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La justificación del Decreto para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, sus antecedentes y la cobertura jurídica con la que cuenta se recogen ya en la propia introducción del proyecto de norma que se informa:

Es el Estatuto de Autonomía para Andalucía el que en su artículo 55.2 dispone que la competencia, compartida con el Estado, sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público corresponde a la Comunidad Autónoma. Y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la que establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno (artículo 35.1), atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando señala que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

Para este año 2021, el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal: el 110% como tasa de reposición según lo establecido en el artículo 19. Uno. 3 B de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 para las "Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud", entre las que hay que considerar al Servicio Andaluz de Salud,



Código Seguro de Verificación:VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV	PÁGINA	1/9



Esta Oferta de Empleo Público para el año 2021, es fruto de los acuerdos alcanzados por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fecha 16 de noviembre de 2016 y 10 de enero de 2017 en las que se acuerda la sistematización de los procesos selectivos para garantizar su necesaria continuidad y desde entonces la planificación tiene carácter bienal, mientras que la programación de las Ofertas de Empleo Público y los procesos selectivos se formalizarán anualmente.

En las últimas sesiones de este año, las celebradas el 29 de abril y el 3 de mayo, se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y se aprueba la propuesta de Oferta de Empleo Público de 2021 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En esta oferta, en cumplimiento de toda la normativa de aplicación al respecto, se reserva un porcentaje del diez por ciento de las plazas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, destinado tanto a las personas que acrediten discapacidad física, sensorial, psíquica como a las personas que acrediten discapacidad intelectual o enfermedad mental, desglosándose por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso.

Asimismo, en el Decreto que se espera aprobar, se ofertan tanto plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como plazas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, dando así contenido al derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

También está previsto que las convocatorias a las que dé lugar esta Oferta de Empleo Público promuevan la utilización de los medios electrónicos entre las personas interesadas en acceder a plazas por el turno libre, y asimismo establezca su uso para los casos de profesionales que accedan por el turno de promoción interna, garantizándose en ambos casos el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Todo ello, atendiendo a las novedades que al respecto se han introducido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica. Una vía esta, la de la utilización de medios electrónicos que se ha visto reforzada en la situación generada por el coronavirus (COVID-19).



Código Seguro de Verificación: VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV	PÁGINA	2/9



II.- CONTENIDO

El proyecto de Decreto que se informa consta de cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final. Comprende además dos anexos.

El artículo 1 declara la aprobación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud correspondiente al año 2021, en los términos recogidos en el texto del decreto.

El artículo 2 se ocupa de la cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyen, por un lado, las plazas a cubrir mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, que figuran en el Anexo I, y, por otro lado, las plazas que deben proveerse por personal ya estatutario fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

- En el Anexo I se relaciona un total de 3.491 plazas: 3.142 plazas del grupo general y 349 plazas reservadas para ser ocupadas por personas con discapacidad.
- En el Anexo II son 522 las plazas previstas. Un total de 470 del grupo general y otras 52 reservadas para ser ocupadas por personas con discapacidad.

Asimismo, fija la garantía para que los correspondientes procesos selectivos cumplan con los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Y permite la convocatoria conjunta de estas plazas con las relativas a las OEP ordinarias anteriores o que se aprueben con posterioridad o con las no convocadas o declaradas desiertas, contenidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 3 se ocupa de las plazas que se ofertan mediante promoción interna (Anexo II), cuyos procesos selectivos se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases. Aunque también se prevé la posibilidad de incorporar de oficio las solicitudes de participación del turno de promoción interna que no



Código Seguro de Verificación: VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXE2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXE2KR5JTV	PÁGINA	3/9

cumplan los requisitos para ello, a las del turno libre, siempre que se reúnan los requisitos de participación establecidos en dicha convocatoria y las personas que las hayan formulado no hayan manifestado su oposición a dicha incorporación.

El artículo 4, relativo a las convocatorias que se realizarán para la cobertura de las plazas previstas, exige resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud en el plazo máximo de seis meses y respeto al plazo máximo de ejecución del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (3 años).

El artículo 5 fija una reserva del 10 por ciento de las plazas para que sean cubiertas por personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento (un 2 por ciento para personas que acrediten discapacidad intelectual, un 1 por ciento para personas con enfermedad mental y el otro 7 por ciento restante para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad). Reserva que se aplicará en categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso de personal estatutario, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos I y II del Decreto.

También prevé este artículo 5 que las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad y que las plazas ofertadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las ofertadas en el cupo general.

En cuanto a las disposiciones adicionales, la primera prevé que las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la Oferta de Empleo Público puedan establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades en las que estas personas se encuentren subrepresentadas; la segunda obliga a que las plazas incluidas en el Decreto se encuentren dotadas presupuestariamente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario correspondiente y que las del turno de promoción interna se encuentren ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del respectivo profesional, la tercera establece la



Código Seguro de Verificación: VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV	PÁGINA	4/9

preferencia por el uso de los medios electrónicos en las distintas fases de ejecución de la OEP, y la cuarta habilita a la persona titular de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento del decreto.

Por último, la disposición final fija la entrada en vigor del Decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

El impacto económico de la ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2021 prevista aprobar con el Decreto, puede valorarse a partir de la información que se recoge en el informe económico elaborado por la Dirección General de Personal del SAS (adjunto a esta memoria) y de las características de la OEP que pueden extraerse del texto normativo.

- En total son 4.013 plazas las que se prevé convocar. De éstas, 3.491 son plazas de acceso libre y las otras 522 lo serán por promoción interna.
- Partiendo de la experiencia de las últimas OEP,s en el SAS, se ha estimado el número de candidatos que participarían del proceso de selección en 179.448 y la cuantía de los ingresos asociados a este número de participantes (derivados del abono por su parte de las correspondientes tasas) y los gastos asociados a las diferentes convocatorias (dadas las medias a contemplar durante la celebración de las pruebas en situación de pandemia son algo mayores que en otro procesos anteriores) en los siguientes importes:

a) Ingresos por tasas: 3.528.076 €

b) Gastos: 3.336.888 €



Código Seguro de Verificación: VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV	PÁGINA	5/9

Concepto	Importe
Tribunal Calificador	586.731 €
Proveedores	718.205 €
Vigilancia	1.548.056 €
Atención Opositores	358.896 €
Universidades	125.000 €
Total Gastos	3.336.888 €

c) **Resultado Neto: 3.528.076 € - 3.336.888 € = 191.188 €**

Los gastos que supondrán la realización de las distintas pruebas selectivas se cubrirán, por tanto, con la cuantía de los ingresos previstos, derivados del abono de las correspondientes tasas, y aún habrá un importe sobrante.

- La cobertura de las plazas de acceso libre (las del Anexo I) supondrá para el SAS un ahorro en su capítulo I de Gastos (gasto de personal) que la propia Agencia cuantifica en 5.843.197,84 euros, resultado de las cuantías por puestos recogidas en la tabla del informe económico al que se aludía, si bien en el texto se recoge por error otro importe, correspondiente a una valoración previa.

Este ahorro se producirá al dejar de abonarse a la Seguridad Social la cotización por desempleo que actualmente se abona por parte del SAS (un 5,5% de la base de cotización respectiva) por los profesionales que en estos momentos ocupan de manera temporal esas plazas. Una vez que estas plazas se ocupen de forma definitiva por los profesionales seleccionados, ya no existirá la obligación de hacer frente al pago por este concepto ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

El detalle de dicho ahorro se recoge, ya se ha dicho antes, en la tabla inserta en el informe económico del SAS y, de manera resumida, en la siguiente elaborada por esta Secretaría a partir de aquella:



Código Seguro de Verificación: VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV	PÁGINA	6/9

Categoría/ Especialidad	Plazas Turno Libre	Base de Cotización	5,5% Base Cotización	Total Ahorro Anual
Administrativo/a	174	23.010,21	1.265,56	220.207,71
Auxiliar administrativo/a	151	20.468,93	1.125,79	169.994,46
Auxiliar de Enfermería	640	20.989,45	1.154,42	738.828,64
Celador/a	161	18.762,80	1.031,95	166.144,59
Celador/a Conductor/a	54	20.018,13	1.101,00	59.453,85
Cocinero/a	13	21.234,87	1.167,92	15.182,93
Cuerpo Superior Facultativo IISS. Especialidad Farmacia	14	44.099,30	2.425,46	33.956,46
Cuerpo Superior Facultativo IISS. Especialidad Veterinaria	11	44.099,30	2.425,46	26.680,08
Enfermero/a	1.119	30.095,56	1.655,26	1.852.231,24
Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a)	48	32.321,61	1.777,69	85.329,05
Enfermero/a Especialista Salud Mental	13	32.321,61	1.777,69	23.109,95
Enfermero/a Especialista Trabajo	6	32.321,61	1.777,69	10.666,13
Epidemiólogo/a de Atención Primaria	10	44.099,30	2.686,27	26.862,66
Farmacéutico/a de Atención Primaria	6	44.099,30	2.686,27	16.117,60
Facultativo Especialista de Área	291	53.669,56	2.686,27	781.705,42
Fisioterapeuta	14	30.095,56	1.655,26	23.173,58
Fotógrafo	2	20.125,51	1.106,90	2.213,81
Ingeniero/a Superior	3	40.191,90	2.210,55	6.631,66
Ingeniero/a Técnico/a	2	29.594,68	1.627,71	3.255,41
Limpiador/a	12	18.762,80	1.031,95	12.383,45
Maestro/a Industrial (Jefe de Equipo)	2	29.648,31	1.630,66	3.261,31
Médico/a de Admisión y Documentación Clínica	1	53.669,56	2.686,27	2.686,27
Médico/a de Familia de Atención Primaria	324	45.182,04	2.686,27	870.350,18
Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria	35	53.666,46	2.686,27	94.019,31
Médico/a del Trabajo	8	45.185,04	2.484,96	19.879,66
Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria	11	45.182,04	2.485,01	27.335,13
Pediatra de Atención Primaria	51	45.182,04	2.686,27	136.999,57
Peón	2	18.762,80	1.031,95	2.063,91
Personal de lavandería y planchado	22	18.762,80	1.031,95	22.702,99
Personal de oficio costurera	3	20.125,51	1.106,90	3.320,71
Personal de oficio peluquero/a	2	20.125,51	1.106,90	2.213,81
Pinche	67	18.762,80	1.031,95	69.140,92
Técnico/a intermedio en prevención de riesgos laborales	2	23.010,21	1.265,56	2.531,12
Técnico/a de función administrativa opción administración general	1	40.192,68	2.210,57	2.210,57
Técnico/a de salud en participación comunitaria	2	44.099,30	2.425,46	4.850,92
Técnico/a de salud en sanidad ambiental	7	44.099,30	2.425,46	16.978,23
Técnico/a en Farmacia	1	20.313,21	1.117,23	1.117,23
Técnico/a especialista electromedicina	1	22.638,79	1.245,13	1.245,13
Técnico/a especialista en anatomía patológica	1	22.638,79	1.245,13	1.245,13
Técnico/a especialista en documentación sanitaria	1	22.638,79	1.245,13	1.245,13
Técnico/a especialista en laboratorio	24	22.638,79	1.245,13	29.883,20
Técnico/a especialista en mantenimiento de edificios e Instalac. Industr.	54	22.638,79	1.245,13	67.237,21
Técnico/a especialista en Radiodiagnóstico	23	22.638,79	1.245,13	28.638,07
Técnico/a especialista Logofonetría	1	22.638,79	1.245,13	1.245,13
Técnico/a Función Administrativa Economía/Estadística	8	40.192,68	2.210,60	17.684,78
Técnico/a Función Administrativa Organización/ Gestión	1	40.192,68	2.210,60	2.210,60
Técnico/a Función Administrativa Sistemas y Tecnologías de la Información	3	40.192,68	2.210,60	6.631,79
Técnico/a Mantenimiento Acabados Construcción	2	20.125,51	1.106,90	2.213,81
Técnico/a medio - gestión de función esp. Informática	3	20.125,51	1.106,90	3.320,71
Técnico/a medio - gestión de función admntva. opción Admón. General	15	29.594,68	1.627,71	24.415,61
Técnico/a Superior en Alojamiento	7	21.234,87	1.167,92	8.175,42
Técnico/a Superior P.R.L. Ergonomía y Psicología	4	30.131,93	1.657,20	6.628,80
Técnico/a Superior P.R.L. Higiene Industrial	5	30.131,93	1.657,20	8.286,01
Técnico/a Superior P.R.L. Seguridad	7	30.131,93	1.657,26	11.600,79
Telefonista	18	20.125,51	1.106,90	19.924,25
Terapeuta Ocupacional	7	29.594,64	1.627,71	11.393,94
Trabajador/a Social	21	29.594,64	1.627,71	34.181,81
Total	3.491			5.843.197,84



Código Seguro de Verificación: VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXE2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXE2KR5JTV	PÁGINA	7/9



- Más difícil de estimar es el gasto que puede suponer la cobertura de las plazas que se han previsto para su asignación mediante promoción interna (Anexo II), dado la diversidad de casos que pueden plantearse en esta vía de acceso.

Para realizar dicha estimación es necesario tener en cuenta lo señalado en la disposición adicional segunda del proyecto de Decreto: “las plazas incluidas en el presente Decreto para promoción interna habrán de encontrarse ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive del correspondiente proceso selectivo”. Es decir, según lo señalado en esta disposición adicional segunda, todas las plazas que se cubran por promoción interna deberán estar ocupadas provisionalmente, lo que supone que las mismas estarán implicando un coste salarial antes de su cobertura por el/la nuevo/a titular.

Como es de esperar que las plazas, mayoritariamente, estén ocupadas por personal eventual o interino, su desplazamiento generará el ahorro del 5,5% de costes de Seguridad Social antes señalado para las plazas del turno libre. Cuando el desplazamiento afecte a un profesional en promoción interna temporal ya titular de otra plaza, su vuelta a la misma supondrá una reducción de su coste, que compensará el previsible incremento de coste que suponga la ocupación de la plaza por parte del nuevo titular. En otros casos, aunque la toma de posesión de la plaza por su nuevo titular suponga una promoción e incremento de sus retribuciones básicas, puede suponer una reducción de otros complementos retributivos como el de carrera profesional. Asimismo, pueden producirse casos de accesos por promoción interna a plazas con la misma retribución que se percibía anteriormente como ocurre en los casos de cambio de especialidad dentro de la misma categoría o grupo profesional.

En definitiva, una amplia diversidad de casos que no permite realizar con exactitud un cálculo del efecto económico de la promoción interna hasta que no se conozcan con exactitud qué profesionales ocuparán finalmente las correspondientes plazas.



Código Seguro de Verificación: VH5DPYK5PBFFRR6DUNUDXEA2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFFRR6DUNUDXEA2KR5JTV	PÁGINA	8/9

En cualquier caso, teniendo en cuenta la importante cuantía del ahorro estimado que implicará la cobertura de las plazas del turno libre y la mayoritaria ocurrencia de desplazamiento de eventuales o interinos en la cobertura de la promoción interna, no cabe estimar incremento alguno de gasto derivado de la ejecución de la Oferta de Empleo Público planteada en el proyecto de Decreto que se pretende aprobar.

Con todo lo señalado se puede afirmar, por tanto, que no es necesario contemplar nuevos recursos, ni en éste ni en futuros ejercicios, en el Presupuesto de Gastos de Servicio Andaluz de Salud o en de esta propia Consejería para proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021 que se persigue.

Sevilla, 8 de junio de 2021
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: Asunción Lora López



Código Seguro de Verificación: VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPYK5PBFRR6DUNUDXEA2KR5JTV	PÁGINA	9/9

ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al “Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud”, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: Asunción Lora López



Código Seguro de Verificación: VH5DPE8VJNRLJVRQZ87QBZWC276ZTC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	08/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPE8VJNRLJVRQZ87QBZWC276ZTC	PÁGINA	1/1
			

Consejería de Salud y Familias

Secretaría General Técnica
Av de la Innovación, s/n – Edificio Arena 1
41020 – SEVILLA

Fecha: la de la firma electrónica.

Ref.: OT-00151-2021

Asunto: Informe al Proyecto de Decreto de Oferta de
Empleo Público 2021 del Servicio Andaluz de Salud.

Ha sido enviado electrónicamente a esta Secretaría General oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias remitiendo proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, al objeto de la emisión de informe por parte de este centro directivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 7.1.g) del citado Decreto 98/2019, de 12 de febrero, dispone que corresponde a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia *“la emisión de informe, con carácter previo, a la contratación de personal en las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.”*

En el artículo 13.3 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se determina la tipología de entidades instrumentales y el régimen jurídico del personal sobre los cuales tiene competencias esta Secretaría General para emitir los informes previstos en el mencionado artículo 7.1.g) del Decreto 98/2019.

El mencionado artículo 13.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispone que “la contratación de personal laboral propio con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración.

Esta Secretaría General no tiene competencia, por tanto, para informar sobre la contratación de personal de la entidad instrumental, cuyo borrador de Decreto de aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2021 se somete a informe de este centro directivo, por las siguientes razones:

Plaza Nueva, 4, edif. Barcelona, 1ª planta
Tfno.: 954782403
sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	10/06/2021 12:37:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJKWSQU4T6FUNSTFZCW8RBCQTRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- Ya que dicha entidad tiene la naturaleza jurídica de Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias, según lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. No se encuentra por lo tanto dentro del ámbito objetivo de entidades previsto en el citado artículo 13.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 sobre las que este centro directivo tiene competencias.

- Según el artículo 2, apartado 3, del proyecto de Decreto remitido, las plazas a ofertar pertenecen a personal estatutario, sobre el que esta Secretaría General carece de competencias según el tan repetido artículo 13.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía *stricto sensu*.

Por lo tanto, el presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sin perjuicio de las competencias específicamente atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública y a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en los artículos 5 y 15, respectivamente, del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como de las competencias que sobre la materia objeto del presente proyecto de Decreto puedan tener otros centros directivos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de Decreto remitido tiene por objeto, como ya se ha mencionado con anterioridad, aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021 correspondiente al Servicio Andaluz de Salud. Una vez analizado el contenido del mismo, se considera oportuno realizar las siguientes consideraciones:

- **Artículo 2, apartado 3:** Se indica que, conjuntamente con las plazas de personal estatutario que contempla la presente Oferta de Empleo Público, se podrán convocar aquellas plazas no convocadas o declaradas desiertas, contenidas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.3.

El mencionado artículo 6.3 del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, no establece de forma expresa la posibilidad de volver a convocar las plazas ofertadas en dicha norma y que fueran declaradas desiertas, por lo que se estima que se debe eliminar dicha mención del proyecto de Decreto.

En este sentido, cabe recordar lo dispuesto con carácter básico en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 19.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que disponen que las necesidades de recursos humanos serán objeto de Oferta de Empleo Público, debiendo desarrollarse en todo caso la ejecución de dicha Oferta de Empleo Público en el plazo improrrogable de tres años.

El último párrafo del artículo 19.Dos de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado dispone, con carácter básico que, como consecuencia de lo anterior, la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

En virtud de lo expuesto, se sugiere la eliminación del apartado 3 del artículo 2 en el proyecto de Decreto.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	10/06/2021 12:37:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJKWSQU4T6FUNSTFZCW8RBCQTRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Anexos I y II:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud –que se mantiene vigente a la fecha de emisión del presente informe– la clasificación y el régimen jurídico de aplicación al personal del Organismo Autónomo (hoy agencia administrativa) serán los previstos en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación, entendiéndose por lo tanto que sus trabajadores deben tener la consideración de personal funcionario de la Junta de Andalucía o personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía al amparo del VI Convenio Colectivo.

Teniendo en cuenta que únicamente las entidades instrumentales del sector público andaluz contempladas en el artículo 13.3 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben remitir información de su personal a través del Sistema de Información de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía (GIRO-Central de Información), esta Secretaría General carece de información alguna con respecto al personal del Servicio Andaluz de Salud, al no entrar dentro del ámbito de sus competencias, como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	10/06/2021 12:37:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJKWSQU4T6FUNSTFZCW8RBCQTRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Enrique Fito Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias, manifiesta:

Que tanto el texto como las memorias e informes que conforman el expediente en el trámite de audiencia o información pública, del **proyecto de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**, han sido objeto de la **publicidad establecida por el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.**

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide esta diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

El Responsable de la Unidad de Transparencia



Código Seguro de Verificación: VH5DPWZDZZNSEFL9QXKB6NWBFUJFKN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ENRIQUE FITO RODRIGUEZ	FECHA	11/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPWZDZZNSEFL9QXKB6NWBFUJFKN	PÁGINA	1/1
			

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias se ha solicitado informe de esta Secretaría General para la Administración Pública sobre el proyecto de Decreto de referencia.

En la solicitud de informe se alude al *carácter de urgencia acordado para su tramitación*.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3º.d) y n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El proyecto de Decreto -que figura como "texto que se somete al trámite de informes"-, está compuesto por cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición final, y dos anexos (el primero contiene la relación de plazas de acceso libre, mientras que el segundo contiene la relación de plazas de promoción interna).

Inicialmente, la solicitud de informe vino acompañada, como único documento, del *informe de valoración de cargas administrativas* suscrito el 19 de mayo de 2021 por la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud. Con posterioridad, a través de la Dirección General de Presupuestos, se ha tenido acceso al *informe sobre la tasa de reposición a aplicar para el número de plazas a incluir en la oferta de empleo público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud* y a sus cuadros anexos.

II. CONSIDERACIONES.

Del análisis de la documentación recibida, resultan las siguientes:

-tasa de reposición: ha sido calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Uno.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación con el 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. De los cálculos que figuran en el Informe sobre la tasa de reposición, emitido por la Dirección General de Personal, y en la certificación y cuadros anexos al mismo, resulta un total de 3.196 efectivos a considerar para la oferta, una vez descontados los 46 reingresos producidos durante el ejercicio y las 25 incorporaciones por concursos de traslados. Al número anterior se ha adicionado un 10 por ciento al tratarse de uno de los sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.Uno.3 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, lo que determina un número total de 3.516 efectivos.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	11/06/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDNWHRMCEWH6V7RZGNBAGXDB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según se afirma en el Informe, 25 de estas plazas serán puestas a disposición de las Universidades andaluzas para su cobertura como plazas de Profesor vinculado en la Universidades Andaluzas.

En consecuencia, la Oferta de Empleo Público para el 2021 de los centros sanitarios del SAS ascenderá a **3.491** plazas de acceso libre que, distribuidas por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, son las que figuran en el Anexo I del proyecto de Decreto.

-negociación: en el penúltimo y último párrafos del expositivo del proyecto de Decreto se afirma que la Oferta de Empleo Público ha sido negociada con las organizaciones sindicales.

-reserva de plazas para personas con discapacidad: está establecida, conforme a las previsiones legales y reglamentarias que se citan, en el artículo 5 del proyecto de Decreto.

-empleo de medios electrónicos: teniendo en cuenta que, materialmente, la Disposición adicional tercera viene a *obligar a todas las personas interesadas* en estos procesos selectivos a relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía, quizás resultaría más adecuado que su título fuera similar al del artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre ("*obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de ...*").

Por otra parte, como no existe *un único* colectivo de personas físicas afectado por los procesos selectivos de acceso libre, sino que el elenco de categorías y especialidades es amplísimo, afectando a colectivos muy dispares en cuanto al nivel educativo y de titulación exigidos (técnico/a medio de función administrativa informática; técnico/a función administrativa economía/estadística; celador/a, cocinero/a, limpiador/a, peón, pinche, telefonista, entre otros) se estima conveniente que en el expositivo del Decreto se incluya alguna referencia a la garantía de que todos estos colectivos tienen disponibilidad y acceso a los medios electrónicos necesarios.

El presente informe se emite en el ámbito de las competencias atribuidas a esta Secretaría General para la Administración Pública en las disposiciones citadas al inicio y sin perjuicio, por tanto, de las cuestiones de carácter presupuestario que resulten del proyecto de Decreto.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	11/06/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDNWHRMCEWH6V7RZGNBAGXDB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	11/06/2021 16:54:52
	202199901303857

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. SALUD Y FAMILIAS S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS (6810/00201/00000)
	ENTRADA
	11/06/2021 16:54:52
	202199905949107

Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00194/2021

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
AV. De La Innovación 1
41020 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Salud y Familias ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito de fecha 8 de junio de 2021, la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Se acompaña al borrador del proyecto de Decreto, entre otra documentación, una memoria funcional y económica, suscrita el 8 de junio de 2021 por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, un informe económico sobre la estimación del impacto económico al que dará lugar el proyecto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del SAS, suscrito por la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud el 19 de mayo de 2021, un Anexo I con las plazas de acceso libre y un Anexo II con las plazas para la promoción interna, así como, informe a la Secretaría General para la Administración Pública respecto a la Oferta de Empleo Público que se informa.

Una vez analizada la documentación presentada, con fecha 10 de junio, se realiza un requerimiento con el objeto de ampliar la información remitida, de modo que permita comprobar los datos sobre los que se ha obtenido, tanto la tasa de reposición como el 10% adicional de plazas que permite la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En esta misma fecha, en respuesta al requerimiento realizado, se ha recibido un oficio al que se adjunta un informe sobre la tasa de reposición a aplicar para el número de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, suscrito por la Directora General de Personal del SAS el 19 de mayo de 2021, una certificación relativa a "las pérdidas de efectivos y los ingresos provisionales acaecidos durante el ejercicio 2020 correspondientes a personal fijo de todas las categorías de personal estatutario y de los cuerpos de funcionarios Facultativos de Instituciones Sanitarias", expedida por Directora General de Personal del SAS, el 7 de mayo de 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19. Uno punto 8 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y una hoja de cálculo en la que se desagrega la información por categorías profesionales, tal como se solicitaba.

SEVILLA 1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		11/06/2021	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmC6A1ECF7FC63259200F9A0F2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Antecedentes y objeto

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 establece en su artículo 13.1 que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Por su parte, el artículo 19. Uno. 1. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que "*La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público (.....) se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios (...)*". Estableciendo su apartado 3.B) que "*Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición, las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud*". Asimismo, en el apartado uno, número 7 de este artículo, se indica que "*no computarán dentro del límite máximo de plazas derivados de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna*".

En relación con lo anterior, aplicando los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y de acuerdo con lo indicado en el Informe de la Dirección General de Personal del SAS, incorporado al expediente, la tasa de reposición según el número de efectivos que han causado baja en el ejercicio correspondientes a profesionales jubilados, fallecidos, excedencia sin reserva, renuncias o cesados supuso la generación de 3.196 vacantes, una vez descontados los 46 reingresados y los 25 incorporados por concursos de traslado producidos durante el ejercicio. Al número anterior se ha adicionado un número de plazas equivalentes al 10 por ciento del total de la tasa de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, lo que determina un total de 3.516 efectivos para turno libre, de las cuales 25 serán puestas a disposición de las Universidades andaluzas para su cobertura como plazas de Profesor en las mismas.

BAJAS	NÚMERO
EXCEDENCIA POR INCOMPATIBILIDAD	77
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	28
FALLECIMIENTO	59
JUBILACIÓN	2.977
RESOLUCIÓN INVALIDEZ	126
TOTAL BAJAS	3.267
REINGRESOS	46
INCORPORACIÓN CONCURSO DE TRASLADOS	25
EFFECTIVOS A CONSIDERAR EN LA OFERTA	3.196
10% ADICIONAL	320
TOTAL PLAZAS PARA LA OFERTA	3.516
CESIÓN PLAZAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS	25
TOTAL PLAZAS PARA CENTROS SANITARIOS SAS	3.491

En consecuencia, tal como se muestra en el cuadro anterior, la Oferta de Empleo Público para el 2021 de los centros sanitarios del SAS ascenderá a 3.491 plazas de acceso libre, que distribuidas por

SEVILLA 2 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		11/06/2021	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmC6A1ECF7FC63259200F9A0F2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, son las que figuran en el Anexo I del proyecto de Decreto.

En cuanto al contenido del proyecto de Decreto, consta de cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final única y comprende dos anexos donde se especifica el número de plazas ofertadas distribuidas por categoría/especialidad con un total de 4.013 plazas en distintas categorías profesionales, de las cuales 3.491 se ofertarán para acceso libre y las 522 restantes para promoción interna, según se detallan en los Anexos I y II, respectivamente.

En el artículo 4 del proyecto de Decreto se señala que la convocatoria se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud en el plazo máximo de seis meses, respetándose el plazo máximo de ejecución a que se refiere el artículo 70.1 del Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuo Básico del Empleado Público.

Por otro lado, el artículo 5 establece que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo del 10% de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Valoración incidencia económica-financiera:

De acuerdo con la memoria funcional y económica aportada en el expediente, la celebración de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos que se realicen para la cobertura de las plazas incluidas en esta Oferta Pública de Empleo tendría la siguiente incidencia en los ingresos y gastos del Servicio Andaluz de Salud:

1. Valoración de la incidencia en el Capítulo 1 "Gastos de Personal".

- Según indican la cobertura de las plazas por acceso libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público supondrá la conversión de los profesionales, que actualmente ocupan plaza de manera temporal, en personal estatutario fijo, lo que implicará la consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de estos profesionales (un 5,5% de la base de cotización respectiva), con un ahorro estimado, según el detalle económico contenido en dicha memoria, de 5.843.197,84 euros anuales.
- Respecto del gasto que pueda suponer la cobertura de las plazas que se han previsto para su asignación mediante promoción interna (Anexo II), indican que la amplia diversidad de casos no permite realizar con exactitud un cálculo del efecto económico de la promoción interna hasta que no se conozcan qué profesionales ocuparán finalmente las correspondientes plazas. Aunque, también explican que, dada la redacción de la disposición adicional segunda del Decreto que se informa, todas las plazas que se cubran por promoción interna están ocupadas provisionalmente, lo que supone que las mismas tienen asociado un coste salarial, con anterioridad a su cobertura por el/la nuevo/a titular.



EDUARDO LEON LAZARO		11/06/2021	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmC6A1ECF7FC63259200F9A0F2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Valoración de otros ingresos y gastos derivados de la OEP

- a) En cuanto a los ingresos, partiendo de la experiencia de las últimas ofertas, se prevé que se registren 179.448 solicitudes, estimándose unos ingresos de 3.528.076 euros, por las tasas que abonen las personas candidatas.
- b) De otra parte, los gastos necesarios para su gestión ascenderían a un total de 3.336.888 euros, algo mayores que en otro procesos anteriores, dadas las medidas a contemplar durante la celebración de las pruebas en la actual situación de pandemia, con el desglose que se detalla en el cuadro siguiente y que aunque no se indica en la memoria remitida, deberán imputarse al programa presupuestario 41C del servicio 06, artículos 22 y 23 de los créditos del Servicio Andaluz de Salud:

Concepto	Importe
Tribunal Calificador	586.731 €
Proveedores	718.205 €
Vigilancia	1.548.056 €
Atención Opositores	358.896 €
Universidades	125.000 €
Total Gastos	3.336.888 €

En definitiva, se estima que la realización de las distintas pruebas selectivas arrojará un saldo neto positivo de 191.188 euros, derivado de la cuantía de los ingresos previstos por el abono de las correspondientes tasas y de la estimación de los gastos correspondientes a la celebración de las mismas.

Conclusiones

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de dicha actuación, este centro directivo concluye lo siguiente:

- Como se pone de manifiesto en la memoria aportada, la aprobación de la oferta de empleo público del Servicio Andaluz de Salud para 2020, no implicaría la necesidad de nuevos recursos, ni en el ejercicio corriente ni en los ejercicios futuros, en el Presupuesto del SAS ni de la Consejería de Salud y de Familias.
- Los ingresos y gastos asociados a esta oferta de empleo público, que resulten de las convocatorias que se realicen, deberán tener su consiguiente reflejo presupuestario en el presente ejercicio o en el ejercicio 2022, dependiendo de cuándo se produzcan las



EDUARDO LEON LAZARO		11/06/2021	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmC6A1ECF7FC63259200F9A0F2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correspondientes convocatorias, en los términos del Informe Económico del SAS sobre estimación del coste del Proyecto de Decreto.

- Adicionalmente, se indica que el ahorro que se prevé se producirá en gastos de personal, estimado en 5.843.197,84 euros, y que afloraría desde la toma de posesión de las plazas ofertadas, deberá trasladarse, en el correspondiente ejercicio presupuestario, en una disminución del gasto de Capítulo 1 del Servicio Andaluz de Salud derivado de la conversión del personal eventual/interino en personal fijo por la cobertura de las plazas de acceso libre y la correspondiente desaparición de la cotización por desempleo de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA 5 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		11/06/2021	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmC6A1ECF7FC63259200F9A0F2E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME POR EL QUE SE VALORAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Durante la tramitación del proyecto de norma se han recibido Informes de:

SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA:

Observación sobre el artículo 2.3:

Propone la eliminación de la mención al artículo 6.3 del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, porque este no establece de forma expresa la posibilidad de volver a convocar las plazas ofertadas en dicha norma y que fueran declaradas desiertas. Considera que la oferta autorizada ha sido consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Por otra parte, consideran que ya ha transcurrido el plazo de tres años para desarrollar la ejecución de esa Oferta que disponen el artículo 70 del TRLEBEP.

Tratamiento:

Consideramos que no procede atender esta observación:

- En primer lugar, nada impide que puedan volver a convocarse, dentro del plazo del art. 70 TRLEBEP, plazas aprobadas en una OEP, si la cobertura de la plaza fue aprobada en una OEP, cuenta con financiación y persiste la necesidad. Ello puede hacerse sin que sea necesario que la norma que las aprobó lo establezca de forma expresa. Al respecto puede ver la sentencia TSJA 29/2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla sobre el Recurso nº 337/2018.

Código:	6hWMS823PFIRMA7hVuBnE3vGdPIggF	Fecha	14/06/2021
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



- Por otro lado, la limitación del plazo de tres años para desarrollar las OEPs establecida en el art. 70.1 del TRLEBEP ha sido ampliada por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, a consecuencia de la pandemia de la Covid-19. En concreto, su artículo 11 se establece

"Artículo 11. Ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda."

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Observación sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos:

- Propone que la Disposición adicional tercera se titule de modo similar al título del artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre ("obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de ...").

- Por otra parte, estima conveniente que en el expositivo del Decreto se incluya alguna referencia a la garantía de que todos estos colectivos tienen disponibilidad y acceso a los medios electrónicos necesarios

Tratamiento:

Se acepta la observación: se adapta el título de la disposición adicional

Código:	6hWMS823PFIRMA7hVuBnE3vGdPIggF	Fecha	14/06/2021	
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

tercera, y se modifica el expositivo.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS:

No realiza observaciones al texto.

El Subdirector de Personal

Código:	6hWMS823PFIRMA7hVuBnE3vGdPIggF	Fecha	14/06/2021
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Expte: 94/2021

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DISPOSICIÓN: Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

I. Título Competencial.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispone, en su artículo 13.1, que durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. Por su parte, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2021, contempla que se añada un 10% en la tasa de reposición en nuestro sector, conforme a lo indicado en su artículo 19.Uno.3.B). El número de plazas resultantes a ofertar contribuirá a disminuir la actual tasa de temporalidad.

La regulación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se establece en el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.



Código Seguro de Verificación: VH5DPX7J2WJ5ASNZFG66Z43L43Z6RA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	14/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPX7J2WJ5ASNZFG66Z43L43Z6RA	PÁGINA	1/4
			



II. Justificación y necesidad de la norma

Se hace preciso dictar este proyecto de Decreto para aprobar la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2021.

En este Decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 12.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y el artículo 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017 en las que se acuerda una sistematización de los procesos selectivos que permita garantizar su necesaria continuidad mediante una planificación de carácter bienal, y la programación anual de las ofertas de empleo público y los procesos selectivos. Según se acredita en el expediente en las sesiones de la Mesa Sectorial de 11 de febrero, 29 de abril y 3 de mayo de 2021 se concretan los datos definitivos de reposición de efectivos y se aprueba la propuesta por categorías profesionales y especialidades de la oferta de empleo público de 2021 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

III. Rango y procedimiento de elaboración

El rango normativo que adopta la oferta de empleo público es el de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al procedimiento de elaboración resultan aplicables básicamente las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Código Seguro de Verificación: VH5DPX7J2WJ5ASNZFG66Z43L43Z6RA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	14/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPX7J2WJ5ASNZFG66Z43L43Z6RA	PÁGINA	2/4
			



- Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

El proyecto fue objeto de acuerdo de inicio de tramitación de fecha 31 de mayo de 2021 y ha sido sometido a los informes preceptivos exigidos por la normativa de aplicación. En este sentido, destacan los informes favorables emitidos con fecha 12 de junio de 2021 por la Secretaría General para la Administración Pública y con fecha 12 de junio de 2021 por la Dirección General del Presupuestos.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo público que resulta de la definición del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, en tanto que instrumento anual de las Administraciones Públicas para la determinación de las necesidades de recursos humanos a proveer, en el marco de lo dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley 39/2015, se ha prescindido del trámite de información pública. Finalmente, no tratándose de un proyecto de reglamento dictado en ejecución de una Ley, no procede que sea sometido al informe al Consejo Consultivo.

IV. Estructura y contenido de la norma.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales, una única disposición final y dos Anexos.

En el preámbulo de la norma se establecen tanto el soporte legal de la misma como su justificación y necesidad.

En el artículo 1 se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2021.

El artículo 2 trata sobre la cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

El artículo 3 regula la promoción interna.

El artículo 4 establece la convocatoria.

El artículo 5 regula la reserva de plazas para personas con discapacidad.

La disposición adicional primera prevé la posibilidad de establecer acciones positivas a favor de la igualdad en el empleo.

La disposición adicional segunda se refiere a la necesidad de dotación previa a la provisión.

La disposición adicional tercera se refiere a la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.

Código Seguro de Verificación: VH5DPX7J2WJ5ASNZFG66Z43L43Z6RA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	14/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPX7J2WJ5ASNZFG66Z43L43Z6RA	PÁGINA	3/4
			



La disposición adicional cuarta se refiere a la habilitación para adoptar medidas en cumplimiento de este Decreto.

La disposición final única regula la entrada en vigor de la norma.

En el Anexo I figuran las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, para el acceso libre.

En el Anexo II figuran las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías profesionales y especialidades u opciones de acceso, para la promoción interna.

V. Conclusión.

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, se informa favorablemente el texto del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Asunción Lora López

Código Seguro de Verificación: VH5DPX7J2WJ5ASNZFG66Z43L43Z6RA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	14/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPX7J2WJ5ASNZFG66Z43L43Z6RA	PÁGINA	4/4

INFORME SSCC2020/83 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Asunto: *Disposición de carácter general: Decreto. Materia administrativa: personal del sector público. Oferta de empleo público. Centros sanitarios del SAS. Cómputo del porcentaje de plazas vacantes en el turno de discapacidad. Empleo de medios electrónicos en las convocatorias.*

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2021 se ha remitido vía Consigna, proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO.- Como así se nos ha comunicado previamente, el informe se emite con carácter de urgencia, a efectos de su análisis en la próxima reunión de la Comisión General de Viceconsejeros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para el 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado oscilante.

Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una escasa motivación, basada en que va dirigida a una



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente: *“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o participantes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro. Y también debe compartirse su alegación de que se está ante un reglamento de ejecución o desarrollo de una Ley, la Ley 30/1984, que regula los procesos selectivos a que se refieren los "criterios generales de aplicación" regulados por el Real Decreto recurrido”*.

Podemos citar también la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *“La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, - norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”*. (entre otras muchas SSTS de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, de 31 de mayo de 2008, Rec. nº 47/2005, de 14 de octubre de 2014, Rec. Nº 3092/2013).

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .

Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta”.

1.3.- Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*.

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	PK2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según la STS n.º 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial:

“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid.

Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.>>”.

1.4.- El artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los “*criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*”. Se ha remitido documento en el que se certifica la celebración de la Mesa Sectorial de Sanidad en fecha 3 de mayo de 2021 por lo que se ha cumplido dicho trámite.

SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual “*Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población*”.

El artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía también establece que “*Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local: a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de*

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas”.

TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar en primer lugar y en cuanto a la legislación estatal, el artículo 70.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que *“La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente”*.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, contempla en sus artículos 31 y 34 los sistemas de selección para el personal fijo mediante acceso libre, y la promoción interna de este personal, respectivamente.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia”*.

Sobre la tasa de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con relación a la oferta que contempla el presente borrador, *“La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios”*. El apartado Uno.3.B) establece que se considerarán sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: *“Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”*.

El apartado Dos del mismo artículo 19 dispone que: *“ La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP: a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año. b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas. Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos”*.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece que: *“Durante el*

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal”.

Respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, resultan de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, los apartados 3 y 4 del artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, y el artículo 3 del Decreto 96/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Para finalizar, el Decreto-Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su artículo único establece lo siguiente:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezca la convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante el procedimiento de promoción interna para el personal funcionario o concurso de promoción para el personal laboral, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación.

(...) 6. La obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de las personas que no tengan la condición de empleado público en los procedimientos previstos en los apartados 1, 4 y 5 de este artículo se podrá exceptuar, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las correspondientes ofertas de empleo público, resoluciones o convocatorias”.

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de 5 artículos, cuatro disposiciones adicionales, y una disposición final.

QUINTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.1.- Según lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*. Debería desarrollarse dicha adecuación, al resultar demasiado lacónica.

Recientemente el Consejo Consultivo en su Dictamen n.º 407/2020, de 21 de julio de 2020, ha destacado que: *“No se trata de realizar un análisis extenso o exhaustivo desde el punto de vista antes indicado, pues la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación debería realizarse de manera breve y sencilla, centrándose en los aspectos verdaderamente novedosos y especialmente en los que pudieran suscitar duda desde la óptica del cumplimiento de los referidos principios. En este caso se afirma de manera apodíctica el cumplimiento de los principios de buena regulación y se incorpora alguna mención que, en principio, podría parecer ajena al contenido del Proyecto de Decreto, como la que se refiere a la inexistencia de “alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias”*.”.

5.3.- Respecto a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los *“Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”*. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero: *“El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» “aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley»”*.”.

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo antes reproducida.

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	PK2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTA.- Entrando a analizar el texto del proyecto remitido, se efectúan las siguientes consideraciones sobre el **Artículo 5:**

En el apartado 3 se establece que “(...) en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del diez por ciento de las plazas no cubiertas”. Sobre este inciso, advertimos que junto con esta límite del 10% aplicable a las “plazas no cubiertas”, el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, añade además otras posibles interpretaciones señalando lo siguiente:

“Se solicita informe sobre “<<Si el porcentaje del límite del 10% se calcularía sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad o sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria>>”.

(...) La pregunta se formula en el contexto de la acumulación de las plazas reservadas a que se refiere el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. El precepto en cuestión se ubica dentro de las medidas de acción positiva destinadas a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía, disponiendo lo siguiente: <<(…) Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.>>”.

(...) De este modo, cabría interpretar que la norma lo que hace (respecto de la posibilidad de acumular vacantes) es disponer un límite del diez por ciento a aplicar al total de plazas reservadas en la OEP actual (eso es, la OEP en la que se va a producir la acumulación), de manera que si en la OEP anterior no se cubrieron, por ejemplo, 10 plazas y la OEP actual reserva para discapacidad 70 plazas, dicho cupo de 70 podría incrementarse, con el límite del 10%, con las plazas no cubiertas en la OEP anterior, de manera que, en lugar de 70 plazas reservadas, se reservarían a personas con discapacidad un total de 77, es decir, de las 10 que no resultaron cubiertas en la anterior OEP, sólo 7 se podrían acumular a la OEP actual.

(...) Ahora bien, también sería posible interpretar el límite del 10 % que dispone el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017 se calcula sobre el total de las plazas vacantes que se reservaron al turno de discapacidad en la OEP anterior (esto es, la OEP en la que han resultado vacantes no cubiertas susceptibles de acumularse a la OEP siguiente). Así, por ejemplo, si en una OEP hay 50 plazas reservadas a personas con discapacidad y quedan vacantes 10, las vacantes que podrían acumularse a la siguiente oferta serían 5 (resultado de aplicar el límite del 10 % a ese total de 50 plazas reservadas).

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.

(...) En principio, según lo apuntado en la consideración segunda, sería razonable que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria. Ésa, de hecho, es la interpretación acogida, tanto en el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 (BOJA nº 194, de 5 de octubre de 2018), como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2019 (BOJA 244, de 20 de diciembre de 2019).

(...) Ahora bien, como también hemos podido ver, no escapa a una interpretación sistemática y teleológica de la norma entender que el precepto está disponiendo un límite del diez por ciento sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad. Una interpretación que, según hemos expuesto, admitiría a su vez distintas posibilidades de cálculo, siendo ambas más favorables al colectivo destinatario de la norma que la opción de entender que el límite del 10 % se calcula únicamente sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no quedan cubiertas.

Esa otra interpretación, igualmente razonable (en sus dos variantes), restaría, a nuestro juicio, contundencia a la conclusión de aplicar el límite del 10 % al número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria.

(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.

(...) En conclusión, en respuesta a la consulta planteada en el escrito de petición de informe, si bien parece razonable entender, conforme a la literalidad de la norma, que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria (siendo ésta, además, la interpretación acogida en las dos últimas OEP), nos hallamos ante un inciso abierto a diversas interpretaciones, según lo que hemos venido exponiendo.

En consecuencia, ante la imprecisión de la norma, por razones de seguridad jurídica y dada la transversalidad de la norma, se sugiere al órgano solicitante de informe recabar al respecto criterio de la Secretaría General para la Administración Pública, en atención a las competencias que a dicho órgano corresponden en materia de función pública (Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con el

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero)”.

Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.

SÉPTIMA.- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, sobre la **Disposición Final Única**, conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, *“La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil ”.* Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Fdo.: Jaime Vaillo Hernández.

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	14/06/2021	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUFN3LQC85KNAZKWJLQXYHTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME SOBRE LAS CONSIDERACIONES FORMULADAS POR EL GABINETE JURÍDICO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD,

En general, se ha de concluir que las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico en su informe son coincidentes con el contenido del proyecto. No obstante, ello, sobre las observaciones y consideraciones que se exponen a continuación se ha de significar:

1) Consideración Jurídica quinta.

El Sr. Letrado plantea que se desarrolle la referencia al cumplimiento de los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En parte expositiva del proyecto de norma se recoge lo siguiente:

“Asimismo, el presente decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por un lado, se adecua a los principios de necesidad y eficacia, ya que la aprobación de esta Oferta de Empleo Público está justificada por una razón de interés general, al contribuir a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos, mediante la incorporación de nuevo personal, con una identificación clara de los fines perseguidos, y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP.

También se adecua al principio de proporcionalidad, ya que este decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con su regulación, que es aprobar la Oferta de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud para el año 2021, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, no se restringe ningún derecho ni se impone ninguna obligación a sus destinatarios que no sea asumible por los mismos.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas. Por otra parte, se está avanzando en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias que se deriven del proyecto, ello permitirá una ejecución más eficiente de las mismas.

Código:	6hWMS687PFIRMAP0baV/6hg5QTJZT9	Fecha	14/06/2021
Firmado Por	FCO FERNANDO GILBERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





Igualmente, responde al principio de seguridad jurídica, puesto que este decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Por último, en relación al principio de transparencia, la norma tiene carácter organizativo, por lo que está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, la consulta pública previa, audiencia e información públicas, no obstante su contenido se ha puesto en conocimiento de las organizaciones más representativas del personal sanitario mediante su negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y se ha permitido su conocimiento por parte de la ciudadanía mediante su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.”

A nuestro juicio, este contenido responde adecuadamente a los objetivos perseguidos por el citado artículo 129.1. En ningún caso se limita a afirmar el cumplimiento de los principios, sino que expone con claridad cómo se atiende a cada uno de ellos, y sin ser exhaustiva en su explicación no se limita a fórmulas genéricas sino que recoge las relacionadas con el contenido de la norma, procurando evitar dudas a quienes accedan a su lectura.

2) Consideración Jurídica sexta, en relación al artículo 5.3.

El Sr. letrado plantea una cuestión respecto de la previsión del artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía Así el Informe se hace eco de otro Informe, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte (Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020), que recuerda que pueden considerarse distintas interpretaciones sobre el modo de calcular el límite del 10 por ciento de plazas no cubiertas de las reservadas para el turno de discapacidad que se reservarían para este turno en posteriores ofertas. De ello finaliza concluyendo: *“Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas”.*

Sobre ello se ha de indicar que, como bien recoge el Informe, desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, esta Agencia ha entendido que de las plazas no cubiertas en este turno en cada oferta de empleo público debe reservarse en futuras ofertas un número de ellas que podrá alcanzar hasta el 10% de las que quedaran vacantes. Así se ha venido recogiendo en las últimas Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (véase artículo 5.3 del Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, y el artículo

Código:	6hWMS687PFIRMAP0baV/6hg5QTJZT9	Fecha	14/06/2021
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





5.3 del Decreto 626/2019, de 27 de diciembre). Igual criterio se aplicó el artículo 5.2 del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, por lo que observamos una cierta homogeneidad de las reglas que se vienen aplicando en esta materia.

Por otra parte, además del cumplimiento de la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, esta Agencia viene aplicándose en el compromiso por la participación de las personas con discapacidad del empleo público, y por su plena integración en la plantilla de los centros sanitarios. Así, está extremando el cuidado de la garantía de cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en todas las fases de los procesos selectivos, como el respeto de los cupos para cada discapacidad, la adaptación y exención de algunas de las pruebas, adoptando las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y de accesibilidad en el proceso selectivo, y las medidas precisas para realizar las adaptaciones en el puesto de trabajo según las necesidades de las personas con discapacidad. El mismo criterio se aplica en la gestión de las bolsas de empleo temporal.

Consideramos que el criterio del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas resulta adecuado para seguir contribuyendo, mediante acción positiva, a la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en su acceso al empleo público, dentro de las limitaciones que operan sobre la reposición de personal en las administraciones públicas, y que en la actualidad resulta un criterio homogéneo en el conjunto del SSPA y de la Administración Andaluza. Ello sin perjuicio de que por los órganos competentes puedan adoptarse otros criterios comunes para el conjunto de los procesos selectivos en el acceso al empleo público de la Junta de Andalucía.

3) Consideración Jurídica séptima, en relación con la disposición final única.

Se nos recomienda se motive la entrada en el vigor al día siguiente de la publicación el Decreto en el BOJA.

Al respecto hemos de recordar que el Decreto de la OEP de los centros sanitarios del SAS de 2021 es una norma obligada para que la Oferta adquiera validez, y habilitante para la realización de las correspondientes convocatorias y sus bases, que se convierten en las leyes de los procesos selectivos que han de seguir tanto la administración como las personas interesadas en participar en ellas.

Por otra parte, hemos de informar que esta Agencia se propone convocar de modo conjunto las plazas que se aprueben por este decreto con las aprobadas

Código:	6hWMS687PFIRMAP0baV/6hg5QTJZT9	Fecha	14/06/2021
Firmado Por	FCO FERNANDO GILBERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

por decretos precedentes desde 2018, y en su caso, con las que vuelvan a convocarse de las aprobadas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. Las convocatorias han de hacerse con anterioridad a que pudieran transcurrir los tres años de plazo que establece el artículo 70.1 del TRLEBEP. Asimismo, el calendario previsto, y pactado en Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, contempla que las primeras pruebas de la fase de oposición en las categorías profesionales se realicen en el mes de octubre de este año.

Para ello, con anterioridad y de modo inmediato a la entrada en vigor, han de publicarse las convocatorias, con sus periodos de inscripción, elaborarse los listados provisionales y definitivos de personas candidatas con los consiguientes plazos de alegaciones, fijación y anuncio de fechas de las pruebas, etc... Todo ello obliga a un mayor apremio en la aprobación, publicación y entrada en vigor del Decreto, que ha motivado la petición de tramitación de urgencia del proyecto. Por otra parte, esta misma fórmula es la que ha venido siendo utilizada en los Decretos que aprueban las Ofertas de Empleo Público en los últimos años.

Teniendo en cuenta que serán las posteriores bases de las convocatorias las que detallarán los aspectos de mayor interés para la ciudadanía, y la perentoriedad de la entrada en vigor del Decreto, consideramos que la fórmula de la disposición final única es apropiada.

El Subdirector de Personal

Código:	6hWMS687PFIRMAP0baV/6hg5QTJZT9	Fecha	14/06/2021
Firmado Por	FCO FERNANDO GILABERT VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

